



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se corrige error apreciado en la Resolución de fecha 13 de junio de 2017, por la que se resuelve el proceso selectivo para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Unidad de Hospitalización 2.ª Sur (Materno-Infantil/Ginecología/Mec) del Área Sanitaria VII.

Advertido error en el punto Tercero de la Resolución del 13 de junio de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se resuelve el proceso selectivo para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización del Área Sanitaria VII, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se expresan:

Donde dice:

"Tercero.—La recién nombrada para el puesto de Supervisor/a de Área de Laboratorios deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cinco años de desempeño efectivo del puesto, pudiendo acordarse su continuidad, por períodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 87/2014, de 8 de octubre, y de lo establecido en el artículo 13 del precitado Decreto."

Debe decir:

"Tercero.—La recién nombrada para el puesto de Supervisor/a de Unidad de Hospitalización 2.ª Sur (Materno-Infantil/Ginecología/MEC) deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cinco años de desempeño efectivo del puesto, pudiendo acordarse su continuidad, por períodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 87/2014, de 8 de octubre, y de lo establecido en el artículo 13 del precitado Decreto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mieres, a 20 de junio de 2017.—La Gerente.—Cód. 2017-07189.